

Salto de San Esteban: 300 metros cúbicos por segundo del río Sil.

Salto de San Pedro: 225 metros cúbicos por segundo del río Sil.

3.º Aprobar, por lo que respecta a los cuatro aprovechamientos antes citados, el proyecto suscrito en Madrid a 15 de noviembre de 1946 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Fernández Conde, don Santiago Corral Pérez y don Francisco Zapata Tejedor, con las modificaciones y ampliaciones comprendidas en los proyectos suscritos en Madrid a 15 de noviembre de 1953 y 17 de abril de 1958 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Castro Cardús.

El presupuesto adicional por las ampliaciones que se autorizan resulta igual a 117.321.509,33 pesetas, y el incremento global de la potencia instalada, de 197.000 CV.

4.º Señalar a la Sociedad concesionaria un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para presentar un nuevo proyecto de construcción de los saltos de El Barco y San Clemente, ampliando los caudales derivados para adaptarse al régimen del río Sil, que resulte como consecuencia de los embalses y aprovechamientos previstos aguas arriba.

5.º En el mismo plazo anteriormente indicado, la Sociedad concesionaria presentará un estudio económico del conjunto de los aprovechamientos que comprende la concesión, para deducir del mismo el coste de producción del Kw/h. en barras de central, teniendo en cuenta toda clase de gastos e ingresos, y, entre éstos, los correspondientes a las primas de OFITE para instalaciones de esta clase.

6.º La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, así como cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

7.º Quedan subsistentes todas las condiciones de la concesión otorgada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) en cuanto no resulten modificadas por esta Resolución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de caducidad de la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), del que es titular don Jesús López Torres.

En el expediente de concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico de aguas del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), de don Jesús López Torres, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 9 de octubre de 1969 ha resuelto:

Declarar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de la fianza.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Construcciones Rías Bajas, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vigo y se legalizan las obras construidas, consistentes en una pasarela elevada para peatones.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Construcciones Rías Bajas, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Vigo.

Destino: Pasarela elevada para peatones.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 120 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Pasarela de 1,10 metros de ancho útil.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del convento de San Francisco de Avila, Monumento Nacional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de julio de 1969 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del Convento de San Francisco de Avila, Monumento Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del Convento de San Francisco de Avila, Monumento Nacional.

2.º Que, antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación, se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo 2.º, título II del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la Provincia de Avila y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

3.º Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se designe a don Fernando Chueca Goitia, Académico de la Historia de Madrid, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados y se interese al Instituto de España la designación de otro Académico al citado fin.

4.º Que se requiera a la propietaria del inmueble objeto de esta expropiación para que proponga un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Hidrogeología».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Hidrogeología» (Departamento de «Geomorfología y Geotectónica»), que no puede ser equiparada a ninguna otra asignatura.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado, a que se refiere el número anterior, tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.